



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, Dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Demandante	EDITH LORENA ZAPATA BOLIVAR en representación del menor J. P. B.
Demandado	LUIS ALFREDO BAZÁN GUTIÉRREZ
Radicado	05-001-31-10-0014-2021-00584-00
Decisión	RECHAZA DEMANDA
Interlocutorio	0767

Mediante auto del 03 de diciembre de 2021, se inadmitió la demanda de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, presentada por la señora EDITH LORENA ZAPATA BOLIVAR en representación del menor J. P. B. y en contra del señor LUIS ALFREDO BAZÁN GUTIÉRREZ, en la cual se concedió el término de cinco (5) días para que se corrigiera, al tenor del canon 82 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

Dicho proveído fue debidamente notificado en estados No. 203 del 06 de diciembre de 2021, vencido el plazo concedido y sin que se subsanara el defecto indicado, deviene procedente rechazar la demanda.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el Artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, presentada por la señora EDITH LORENA ZAPATA BOLIVAR en representación del menor J. P. B. y en contra del señor LUIS ALFREDO BAZÁN GUTIÉRREZ, en los términos contenidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvase los anexos, sin necesidad de desglose. En firme este auto procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

5.

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62b28f7b1ecb80979a0f89e6db23488f9784b8765b6d99a84a0b91a9811d1d49**

Documento generado en 16/12/2021 03:07:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>